



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0553-2023-R-UNA



Puno, 21 de marzo del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 007-2023-CEU-UNA-PUNO (18-01-2023), del Comité Electoral de esta Casa Superior de Estudios y, el OFICIO N° 0142-2023-SG-UNA-PUNO (17-03-2023) de Secretaría General – UNA-PUNO, referidos a la vacancia de los miembros docentes de Asamblea Universitaria: doña Bertha Elizabeth Hualpa Bendezu y doña Yudi Janeh Yucra Mamani, por motivos de ascenso a la categoría inmediata superior y la nominación de los respectivos accesorios en su reemplazo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el art. 152 del Estatuto de la UNA-PUNO, concordante con lo prescrito en el art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y sus fallos son inapelables; consiguientemente, es competencia del Comité Electoral Universitario declarar la vacancia y acreditar a los respectivos accesorios para que ocupen las vacantes que se ocasionen por diversos motivos, en los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad;

Que, por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1051-2022-R-UNA, se toma conocimiento y reconoce oficialmente, la elección y conformación de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA en la representación de DOCENTES, ESTUDIANTES, GRADUADO, ESTUDIANTE POSGRADO y ADMINISTRATIVO, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por el período de dos (02) años comprendidos a partir del 27 de mayo del 2022 hasta el 27 de mayo del 2024, acorde con la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2022-CEU-UNA-PUNO, emitida por el Comité Electoral – UNA-PUNO;

Que, conforme a lo previsto en el art. 151 del Estatuto, concordante con el art. 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno tiene un Comité Electoral Universitario elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (06) meses, previo a dicho proceso; en cuya observancia, el Comité Electoral Universitario nominado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 019-2021-AU-UNA de fecha 20 de octubre del 2021, ha cumplido y concluido su periodo de vigencia;

Que, de los fundamentos contenidos en los documentos descritos en la parte de vistos del presente acto administrativo, se infiere que se ha generado la vacancia de los docentes miembros de la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en la representación de DOCENTES, categoría de ASOCIADO: BERTHA ELIZABETH HUALPA BENDEZU y YUDI JANEH YUCRA MAMANI, por motivos de ascenso a la categoría de docente Principal a partir del 01 de enero del 2023, conforme lo dispone la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3122-2022-R-UNA; por lo que se hace necesario acreditar como MIEMBROS TITULARES ante ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la UNA-PUNO, a los siguientes docentes accesorios: MARGA ISABEL INGALUQUE ARAPA y AMERICO ARIZACA AVALOS, respectivamente, en la categoría de Asociado; conforme al reporte entregado el día 16 de los corrientes por el Comité Electoral (Secretaría);

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO, aprobado por R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, en su art. 86 establece: "La Asamblea Universitaria es el órgano colegiado de mayor jerarquía en el gobierno de la UNA-PUNO. Representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: (...). 86.5. Los representantes de los docentes de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de profesores principales, 30% de profesores asociados y 20% de profesores auxiliares. El periodo de su representación es por dos (02) años. (...);"

Que, la Autonomía Universitaria dispuesta en el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y del Estatuto UNA-PUNO, concordante con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. Por lo tanto, la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. "Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria."; 8.2) "De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"; 8.3) "Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"; 8.4) "Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"; y, 8.5) "Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, ha emitido el INFORME LEGAL N° 816-2023-OAJ-UNA-PUNO (15-03-2023) y el INFORME LEGAL N° 0484-2023-OAJ-UNA-PUNO (20-03-2023), de cuyas conclusiones resulta procedente continuar con el procedimiento de acreditación de accesorio en representación docente en la categoría de Asociado, ante la magna Asamblea Universitaria, con las formalidades que corresponda; recomendando la emisión de acto resolutorio correspondiente y su juramentación;



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0553-2023-R-UNA



21-03-2023

pág. 02

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; de conformidad al requerimiento contenido en el OFICIO N° 0142-2023-SG-UNA-PUNO y el dictamen favorable del Jefe de Pliego; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACREDITAR**, como miembros titulares de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en la representación de DOCENTE, categoría ASOCIADO, a la docente **MARGA ISABEL INGALUQUE ARAPA** y **AMERICO ARIZACA AVALOS**, en reemplazo de las docentes **BERTHA ELIZABETH HUALPA BENDEZU** y **YUDI JANEH YUCRA MAMANI**, respectivamente, en razón de haber ascendido ambas, a la categoría de docente Principal conforme lo dispone la Resolución Rectoral N° 3122-2022-R-UNA y, de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a las dependencias correspondientes de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
-Vicerrectorados: Académico
-DGA, OCI, OAJ, OPP
-Ofs.: Secretaria General – UNA, Portal de Transparencia - UNA
-Interesados
-Archivo/2023.
jalr/